

firmes del Mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son como á los que serán de aquí adelante, y á los individuos que componen la Junta de direccion y gobierno de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste; á su Protector, y demás Ministros y personas á quienes corresponda en qualquier forma lo contenido en esta mi Cédula; SABED: Que ocupada mi Real atencion en los objetos que son de utilidad de mis vasallos, y bien general de mis Reinos; y enterado de las grandes utilidades que producirá al Estado, y á sus individuos la prosecucion y entera conclusion del Canal de navegacion y riego emprendido en Aragon y Navarra con el nombre de Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste he concedido mi Real proteccion, y todos los auxilios que se me han pedido por la Junta de Direccion de dicha Acequia Imperial y Canal Real, y por su Protector para la continuacion y adelantamiento de aquellas importantes obras, hasta haber dado mi Real consentimiento para que se tomasen fuera de mis dominios tres prestamos de dinero, y mandado que de algunos ramos de mi Real Erario se formase un fondo con que aun en el caso de algunas inopinadas contingencias se ocurriese al indefectible y seguro pago de los intereses del dinero que se prestare á la Junta de direccion del Canal, siempre que esta por qualquiera accidente no los pagase; cometiendo este ne-

